



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**Interpretación constitucional de los derechos en el sistema jurídico  
ecuatoriano.**

**AUTORES:**

**Garzón Barros, Doménica Nathaly;  
Valarezo Galán, Joffre Fidel**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA  
DEL ECUADOR**

**TUTOR:**

**Alarcón Valencia, Gladis Adelaida**

**Guayaquil, Ecuador**

**14 de abril del 2023**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Garzón Barros, Doménica Nathaly, y Valarezo Galán, Joffre Fidel** Como requerimiento para la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

TUTORA

0915097919 GLADIS  
ADELAIDA ALARCON  
VALENCIA

Firmado digitalmente por  
0915097919 GLADIS ADELAIDA  
ALARCON VALENCIA  
Fecha: 2023.04.10 10:11:09 -05'00'

**Gladis Adelaida Alarcón Valencia PhD.**

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**PÉREZ PUIG-MIR NURIA**

**Guayaquil, a los 14 días del mes de abril del año 2023.**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

**CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Nosotros, **Garzón Barros, Doménica Nathaly;**

**Valarezo Galán, Joffre Fidel**

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación, **Interpretación constitucional de los derechos en el sistema jurídico ecuatoriano**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 14 del mes de abril del año 2023**

**Los Autores**

**Garzón Barros, Doménica Nathaly**  
AUTOR

**Valarezo Galán Joffre Fidel**  
AUTOR



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

**CARRERA DE DERECHO**

### **AUTORIZACIÓN**

Nosotros, **Garzón Barros, Doménica Nathaly**  
**Valarezo Galán, Joffre Fidel**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Interpretación constitucional de los derechos en el sistema jurídico ecuatoriano**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

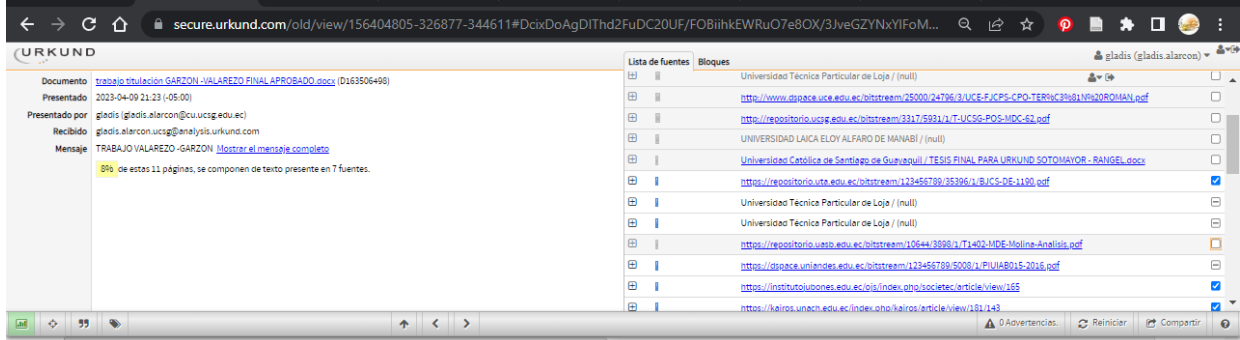
**Guayaquil, a los 14 del mes de abril del año 2023**

**Los Autores**

**Garzón Barros, Doménica Nathaly**  
**AUTOR**

**Valarezo Galán, Joffre Fidel**  
**AUTOR**

# REPORTE URKUND



## TUTORA

0915097919 GLADIS  
ADELAIDA ALARCON  
VALENCIA

Firmado digitalmente por  
0915097919 GLADIS ADELAIDA  
ALARCON VALENCIA  
Fecha: 2023.04.10 10:11:09 -05'00'

**Gladis Adelaida Alarcón Valencia PhD.**

LA AUTORA:

f. \_\_\_\_\_

**Garzón Barros, Doménica Nathaly**

EL AUTOR:

f. \_\_\_\_\_

**Valarezo Galán, Joffre Fidel**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**NURIA PÉREZ PUIG-MIR**

DIRECTORA DE CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**ANGELA MARÍA PAREDES CAVERO**

COORDINADORA DEL ÁREA

f. \_\_\_\_\_

**MARÍA PAULA RAMÍREZ**

OPONENTE

# ÍNDICE

RESUMEN .....	VIII
ABSTRACT.....	IX
INTRODUCCIÓN .....	2
DESARROLLO .....	3
CONCLUSIONES .....	10
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	11

## RESUMEN

La interpretación de las normas constitucionales se desarrolla a través de métodos y procedimientos de conocimiento y razonamiento, que permiten la comprensión de la norma jurídica y la materialización de los derechos humanos. En Ecuador, a través de la materialización del nuevo modelo de sistema jurídico, se establece los derechos y la justicia como pilar fundamental de un Estado constitucional. De manera específica, la interpretación oficial es realizada por la Corte Constitucional, tomando en consideración los principios establecidos en la Carta Magna (2008) y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009). De ahí, que la presente investigación ha tenido como propósito analizar la interpretación constitucional, su definición, métodos y relevancia al momento de materializar los derechos; con la finalidad de garantizar los derechos de los ecuatorianos a través de procedimientos justos. Esta investigación ha considerado el enfoque descriptivo, basándose en la revisión bibliográfica y análisis crítico, abordando las normas constitucionales para poder determinar o concluir que la interpretación constitucional se sostiene como garantía de los derechos humanos.

**Palabras Claves:** Constitución, Derechos, Interpretación constitucional, Métodos, Justicia, Neoconstitucionalismo



## ABSTRACT

The interpretation of constitutional norms is developed through methods and procedures of knowledge and reasoning, which allow the understanding of the legal norm and the materialization of human rights. In Ecuador, through the materialization of the new model of legal system, rights and justice are established as a fundamental pillar of a constitutional State. Specifically, the official interpretation is carried out by the Constitutional Court, taking into consideration the principles established in the Magna Carta (2008) and in the Organic Law of Jurisdictional Guarantees and Constitutional Control (2009). Hence, the purpose of this research is to analyze the constitutional interpretation, its definition, methods and relevance at the moment of materializing rights; with the purpose of guaranteeing the rights of Ecuadorians through fair procedures. This essay considers the descriptive approach, based on literature review and critical analysis, addressing constitutional norms and interpretation as a guarantee of human rights.

**Keywords:** *Constitution, Rights, Constitutional interpretation, Methods, Justice, Neoconstitutionalism, Neoconstitutionalism*

# INTRODUCCIÓN

La interpretación constitucional es una base primordial para la consumación de los derechos humanos, en el sentido que con la jurisprudencia puede inducir a modificaciones legales, pero sobre todo a apreciaciones extendidas de los derechos reflejados en la Constitución de la República del Ecuador (2008).

Ferreyra (2014 citado por Betancourt y Romero, 2021, p. 11) expresa que: “suele afirmarse y lo considero correcto que el control judicial es el fragmento más importante de la interpretación constitucional”.

En la presente investigación, tomamos en consideración que el nuevo modelo del Estado ecuatoriano tiene como objetivo superar al Estado Legislativo de Derecho, fundamentado en el iuspositivismo, para llegar a un iusnaturalismo moderado, que busca defender los derechos humanos en la obtención de justicia en los casos concretos, pues a partir de la Constitución de 2008, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar los derechos de las personas a través de soluciones justas (Cárdenas, 2011, citado por Betancourt y Romero, 2021, p. 3).

La interpretación de la Constitución debe ir de la mano con la forma de razonar; por tanto, ha de considerarse monouso toda medida jurídica, que no se adapte al sentido lógico y razonable, por más que se pretenda cimentar con la más compleja argumentación.

En el caso del Ecuador, su Corte Constitucional, es la encargada de la interpretación constitucional y de su control. En tal virtud, mediante su actividad interpretativa se garantiza la materialización y eficacia de los derechos constitucionales, considerados humanos.

Sin duda alguna, la interpretación constitucional es un mecanismo que posibilita el respeto y vigencia de la Constitución, y la conservación de las normas de orden constitucional dentro del ordenamiento jurídico, así como, en el marco de las decisiones a tomar, la ampliación del ejercicio de los principios fundamentales de un Estado constitucional de derechos y justicia, como son la supremacía constitucional y la conservación del derecho.

## DESARROLLO

El fenómeno jurídico del neoconstitucionalismo surgió a partir de la segunda posguerra, estableciendo un cambio significativo y enfocándose en la comprensión y en el aseguramiento efectivo de los derechos fundamentales, así como también, en la relación del derecho constitucional con el derecho internacional de los derechos humanos y con la actividad política legislativa. Sin duda alguna, se evidenció un desarrollo significativo de la función judicial respecto al control y límite de la democracia constitucional.

En Ecuador, a través de la materialización del nuevo modelo de sistema jurídico, se establece los derechos y la justicia como pilar fundamental de un Estado constitucional, de ahí que la implementación del neoconstitucionalismo se instale con la Constitución (2008), determinando en su Art. 1 que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, ...”. Todo ello, refleja la reformulación del Estado, incorporando principios y valores que permiten a los jueces realizar prácticas interpretativas frente a los derechos.

Acertadamente, López y Haro (2021) señalan que la figura del juez cobra fuerza, como desarrollador de jurisprudencia a través de la cual se materializa, optimiza y viabiliza, el contenido de la propia norma. Es así como el neoconstitucionalismo viene a poner fin a antiguos dogmas iuspositivistas y reivindica de alguna manera la prevalencia de los derechos constitucionales por encima incluso de la propia ley.

A partir de ello, dicho modelo instauro la protección de los derechos fundamentales a través de la Constitución, y destaca la importancia de los métodos de interpretación constitucional, el papel relevante desarrollado por el juez y el ámbito constitucional. En este sentido, la Constitución se convierte en un instrumento necesario que toma en consideración los factores políticos, económicos, sociales, actualmente ambientales, para enmarcar la vida constitucional de la población ecuatoriana. Además, es conveniente indicar que, con base al gran papel del Estado, respetar y garantizar los derechos de los ciudadanos, sus entidades ejercen la administración de justicia; por lo que es a través de la interpretación constitucional que realiza la Corte Constitucional que se efectúa la protección y aseguramiento de una vida digna. Por tal razón, se debe incorporar y desarrollar correctamente la interpretación de las normas

constitucionales, a través de métodos y procedimientos de conocimiento y razonamiento que permitan la comprensión de la norma jurídica y la materialización de los derechos establecidos.

En relación a la interpretación constitucional, esta se fundamentó en las particularidades lingüísticas del documento constitucional, en el uso de técnicas propias de interpretación y en la existencia de un intérprete adecuado. En una constitución se hallan lingüísticamente formulados los valores que dan identidad a una comunidad política, los principios que orientan el ejercicio del poder público y los derechos otorgados a las personas (Celis, 2022. p. 16).

De tal manera, las particularidades existentes en la constitución requieren de técnicas específicas de interpretación y argumentación jurídica. Celis (2022) señala que la especificidad de la interpretación constitucional se define en tres técnicas:

1. *Interpretación moral*, se efectúa a partir de la argumentación moral, y a pesar de que no se autoriza una interpretación basada en la moral crítica, si puede incorporarse una valoración en base a principios morales, éticos o políticos, dependiendo de la intensidad del lenguaje constitucional.
2. *Interpretación originalista*, radica en interpretar el significado de la Constitución como se encuentra establecido en el documento, considerando que es una normativa estática y no amerita una revisión constitucional, y por ende, reduce la discrecionalidad judicial.
3. *Interpretación evolutiva*, la Constitución puede concebirse con un documento flexible debido a que sus preceptos se adaptan a nuevos contextos y cambios políticos, sociales, y económicos, sin que sea modificada de manera formal a través de reformas constitucionales, lo cual conlleva a que el intérprete desarrolle un razonamiento neutral del contenido constitucional ya que no es una normativa fija e inmutable, sino que está abierta en el tiempo y al cambio.

Así también, tomando en consideración la escuela analítica genovesa se propone las siguientes teorías referentes a la interpretación constitucional:

1. *Teorías cognitivistas*, según Guastini (1999) la interpretación es una actividad de tipo cognoscitivo: interpretar es verificar el significado objetivo de los textos normativos o la intención subjetiva de sus autores (típicamente, la autoridad legislativa). Además, que todo texto normativo admite una, y sólo una, interpretación verdadera, y que todo

sistema jurídico es necesariamente completo (sin lagunas) y coherente (sin antinomias), de modo que toda controversia cae siempre sobre el dominio de una, y sólo una, norma preconstituida.

2. *Teorías escépticas*, Guastini (2010 citado por Carrillo y Carrillo, 2022, p. 11), señala que no se concibe la interpretación como un acto de descubrimiento; por el contrario, sostiene que no hay respuestas únicas y verdaderas y que la interpretación no es un acto de conocimiento sino resultado de la libre asignación o atribución de significado por parte del intérprete y presupone siempre una elección o decisión mediada por la voluntad.
3. *Teorías eclécticas o intermedias*, sustenta que la interpretación puede ser a veces una actividad de conocimiento, y otras, una actividad de decisión discrecional; por lo que, si el significado de una disposición es claro se determina una interpretación correcta, mientras que puede suceder que si no lo es, el significado está en función de quién lo interpreta.

Adicionalmente, se puede mencionar el método tópico de interpretación constitucional: Si bien, como se anotó anteriormente, no existe un método universalmente aceptado para la interpretación constitucional, no por ello hay que desconocer que existen interesantes propuestas. A una de ellas se la ha denominado método tópico, el cual es una interpretación de límites. Parte de la idea de que la Constitución recoge los límites extremos que se autoimpone la sociedad, límites que es preciso analizar si fueron sobrepasados por el legislador al momento de dar respuesta a las necesidades sociales a través de la creación de derecho. El legislador crea derecho a partir de la Constitución y con el límite que la Constitución supone. El Tribunal Constitucional determina si los límites considerados por el legislador son aquellos efectivamente establecidos en la Constitución. El legislador interpreta la Constitución desde una perspectiva política, enfoca da a la solución de los problemas sociales que tiene que atender; el Tribunal Constitucional, en cambio, con mirada jurídica, persigue que la forma de atender esos problemas se enmarque en los límites de la Constitución.

A continuación, se expondrá los métodos de interpretación constitucional en el Ecuador, específicamente, se establece en el Art. 427 de la Constitución ecuatoriana (2008) que “las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad. En caso de duda, se interpretarán en el sentido que más favorezca a la plena

vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente, y de acuerdo con los principios generales de la interpretación constitucional.”.

De la misma manera, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009) que regula la jurisdicción constitucional con el propósito de brindar garantía de los derechos reconocidos en la Constitución y en la normativa internacional, primando siempre la eficacia y supremacía constitucional, señala en su Art. 3 los métodos y reglas de interpretación constitucional:

Las normas constitucionales se interpretarán en el sentido que más se ajuste a la Constitución en su integralidad, en caso de duda, se interpretará en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos reconocidos en la Constitución y que mejor respete la voluntad del constituyente.

Se tendrán en cuenta los siguientes métodos y reglas de interpretación jurídica constitucional y ordinaria para resolver las causas que se sometan a su conocimiento, sin perjuicio de que en un caso se utilicen uno o varios de ellos:

1. *Reglas de solución de antinomias.*- Cuando existan contradicciones entre normas jurídicas, se aplicará la competente, la jerárquicamente superior, la especial, o la posterior.

2. *Principio de proporcionalidad.*- Cuando existan contradicciones entre principios o normas, y no sea posible resolverlas a través de las reglas de solución de antinomias, se aplicará el principio de proporcionalidad. Para tal efecto, se verificará que la medida en cuestión proteja un fin constitucionalmente válido, que sea idónea, necesaria para garantizarlo, y que exista un debido equilibrio entre la protección y la restricción constitucional.

3. *Ponderación.*- Se deberá establecer una relación de preferencia entre los principios y normas, condicionada a las circunstancias del caso concreto, para determinar la decisión adecuada. Cuanto mayor sea el grado de la no satisfacción o de afectación de un derecho o principio, tanto mayor tiene que ser la importancia de la satisfacción del otro.

4. *Interpretación evolutiva o dinámica.*- Las normas se entenderán a partir de las cambiantes situaciones que ellas regulan, con el objeto de no hacerlas inoperantes o ineficientes o de tornarlas contrarias a otras reglas o principios constitucionales.

5. *Interpretación sistemática.*- Las normas jurídicas deberán ser interpretadas a partir del contexto general del texto normativo, para lograr entre todas las disposiciones la debida coexistencia, correspondencia y armonía.

6. *Interpretación teleológica.*- Las normas jurídicas se entenderán a partir de los fines que persigue el texto normativo.

7. *Interpretación literal.*- Cuando el sentido de la norma es claro, se atenderá su tenor literal, sin perjuicio de que, para lograr un resultado justo en el caso, se puedan utilizar otros métodos de interpretación.

8. *Otros métodos de interpretación.*- La interpretación de las normas jurídicas, cuando fuere necesario, se realizará atendiendo los principios generales del derecho y la equidad, así como los principios de unidad, concordancia práctica, eficacia integradora, fuerza normativa y adaptación.

Sin duda, se establece un número considerable de métodos de interpretación constitucional, la cual no resulta sólo un simple proceso o listado, sino implica la necesidad de contar con el conocimiento y comprensión necesaria en dicha materia, así como, la habilidad gramatical y la lógica política correspondiente. Ante ello, dicha interpretación se ha convertido en un problema teórico y práctico, debido a la posibilidad de obtener múltiples interpretaciones, a veces necesarias, pero no suficientes, y consideradas acertadas o erróneas.

En definitiva, democracia y control jurisdiccional de la Constitución, no aparecen como antagónicos; más bien, en el contexto de una democracia constitucional, entendida a esta como un régimen jurídico político en el que los derechos representan límites al Estado y normas directamente exigibles, en el que la Constitución es la norma suprema y en el que existen cuestiones que no se someten a voluntad de la mayoría; el control judicial de la Constitución resulta inexorable, sin que ello implique una actividad hermenéutica ilimitada, por el contrario, los límites a esta son los propias normas de derecho fundamental desde la teoría de la propia Constitución; la deferencia al constituyente originario y el principio democrático de no interferencia de funciones. A partir de esta aproximación, es necesario aterrizar en la configuración respecto a la interpretación constitucional. Así, la Constitución de la República del Ecuador (2008) establece en su Art. 429 que la Corte Constitucional es su máximo intérprete, y tal como se lo había señalado anteriormente, en el Art. 427 *ibidem*, se considera que las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal, y en caso de duda, se tomará

en cuenta el sentido más favorable respecto a la vigencia de los derechos, apegándose a los principios generales de la interpretación constitucional. De igual forma, en el numeral 5 de su Art. 11 *ut supra*, se determina que en materia de derechos y garantías constitucionales se debe aplicar la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia. De este modo, es claro que la actividad de interpretar las normas constitucionales, es una tarea inminente de los órganos encargados de aplicar la Constitución, que, en el caso ecuatoriano, se encuentra en cabeza de la Corte Constitucional, pero no siendo la única instancia con dicha posibilidad.

La interpretación constitucional se ha convertido en un verdadero desafío, encaminándose a la construcción de nuevas maneras de entender el derecho, incluyendo la interculturalidad e interdisciplina. Por ejemplo, en el ámbito intercultural, se debe considerar la naturaleza de los pueblos indígenas y sus costumbres, otorgando contenido material a los derechos de la naturaleza e integrándose en la Constitución y en la práctica jurídica, lo cual es un verdadero reto que necesita ser atendido tomando en consideración el principio del *sumak kawsay*. Por tal razón, es de gran relevancia, despojarse de prácticas jurídicas clásicas, y enfocarse en la construcción de nuevos paradigmas de derechos constitucionales e interpretación, que se centren en la diversidad, atendiendo los derechos de los humanos y de la naturaleza, de una manera complementaria pero también autónoma reconociendo el valor intrínseco de la naturaleza y su necesidad de conservación.

Es preciso señalar, que la interpretación constitucional no debe ser estática, sino evolutiva, que considere y se adapte a las actuales y globalizadas circunstancias, respetando siempre la materialización de los derechos humanos. Betancourt y Romero (2021) manifiestan que la nueva realidad, consiste en que las sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador, son fuente del derecho, y ellas van cambiando el ordenamiento jurídico, pues las normas se van acoplando a las nuevas realidades de la sociedad, y cumpliendo con los mismos mandatos constitucionales de garantizar la dignidad humana. De la misma manera, tomando en consideración que la Corte Constitucional es el máximo órgano de control, interpretación y de administración de justicia en el ámbito constitucional, y que no existe una instancia superior a ella que fiscalice sus actuaciones, es conveniente que sus integrantes cuenten con la preparación suficiente en lo referente a argumentación e interpretación jurídica, permitiéndoles enfrentarse a las discrepancias jurídicas, e ir más allá de una lectura literal y fiel al texto constitucional y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, logrando una dinámica administración de justicia que favorezca el respecto a los derechos constitucionales.



Finalmente, la generación de nuevas tendencias y problemas jurídicos inmersos en la interpretación constitucional conllevan a desnaturalizar el ordenamiento jurídico; por lo cual, en base a la revisión bibliográfica se reitera que la existencia de una adecuada interpretación que vele por los derechos humanos, debe garantizar que los jueces constitucionales posean pleno conocimiento de los conjuntos de métodos innovadores de interpretación constitucional, como: ponderación, fórmula de peso, test de proporcionalidad y argumentación, que acompañados de los métodos tradicionales, puedan interpretar y emitir decisiones judiciales. Adicional, tomando en cuenta los artículos 433 de la Constitución del Ecuador (2008) y 172 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009), denominado Requisitos para ser jueza o juez de la Corte Constitucional, se recomienda se modifique el numeral 2 estableciendo el máximo grado de nivel académico, es decir, programas de cuarto nivel; con el propósito de asegurar el conocimiento y experiencia en la materia.

## CONCLUSIONES

La Constitución de la República del Ecuador (2008) establece una serie de derechos y garantías fundamentales para sus ciudadanos. Estos derechos son interpretados a través de mecanismos jurídicos para garantizar su pleno ejercicio y protección. En el sistema jurídico ecuatoriano, la interpretación constitucional se realiza a partir de los principios de universalidad, interdependencia, progresividad y no regresividad de los derechos humanos. Además, los jueces y tribunales tienen la obligación de interpretar la Constitución y las leyes de acuerdo con los tratados y convenios internacionales de derechos humanos ratificados por el país. Esto garantiza una interpretación amplia y progresiva de los derechos humanos, generando una protección efectiva de los mismos. Como corolario, la interpretación constitucional de los derechos en el sistema jurídico ecuatoriano se basa en la protección efectiva y progresiva de los derechos humanos, garantizando su pleno ejercicio y protección mediante mecanismos jurídicos adecuados.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. *Registro Oficial 449 de 20-oct-2008*. Recuperado el 20 de marzo de 2023, de: [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Asamblea Nacional (2009). Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. *Registro Oficial Suplemento 52 de 22-oct-2009*. Recuperado el 20 de marzo de 2023, de: [https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4\\_ecu\\_org2.pdf](https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org2.pdf)
- Betancourt, E., y Romero, C. (2021). *Interpretación de las normas constitucionales ecuatorianas como garantía a los derechos humanos*. Recuperado el 20 de marzo de 2023, de: <https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/165/453>
- Carrillo, Y., y Carrillo, A. (2022). *Problemas, modelos y métodos de la interpretación constitucional*. Recuperado el 20 de marzo de 2023, de: <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/saber/article/view/8467/7554>
- Celis, D. (2022). Interpretación jurídica ordinaria versus interpretación constitucional. Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional, 403-429. Recuperado el 20 de marzo de 2023, de: <https://doi.org/10.18042/cepc/aijc.26.12>
- Guastini, R. (1999). *Estudios sobre la interpretación jurídica*. Recuperado el 20 de marzo de 2023, de: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/10567>
- López, I., y Haro, L. (2021). *Neoconstitucionalismo en el Ecuador, una mirada desde la argumentación moral y la ponderación*. Kairós. Revista de Ciencias Económicas, Jurídicas y Administrativas, 141–163. Recuperado el 20 de marzo de 2023, de: <https://kairos.unach.edu.ec/index.php/kairos/article/view/181/143>

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Valarezo Galán, Joffre Fidel**, con C.C: # **1104734791** autor del trabajo de titulación: **Interpretación constitucional de los derechos en el sistema jurídico ecuatoriano** previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **14 de abril de 2023.**



f. \_\_\_\_\_

Nombre: **Valarezo Galán, Joffre Fidel**

C.C: **1104734791**



## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Garzón Barros Doménica Nathaly**, con C.C: # 0704393883 autora del trabajo de titulación: **Interpretación constitucional de los derechos en el sistema jurídico ecuatoriano**, previo a la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **14 de abril de 2023**.

f.  \_\_\_\_\_

Nombre: **Garzón Barros, Doménica Nathaly**

C.C: 0704393883

**REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	<b>Interpretación constitucional de los derechos en el sistema jurídico ecuatoriano</b>		
<b>AUTOR(ES)</b>	Garzón Barros, Doménica Nathaly Valarezo Galán, Joffre Fidel		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Alarcón Valencia, Gladis Adelaida		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
<b>CARRERA:</b>	Derecho		
<b>TÍTULO OBTENIDO:</b>	Abogado		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	14 de abril de 2023	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	11
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho Constitucional, Argumentación Jurídica, Administración de Justicia		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Constitución, Derechos, Interpretación constitucional, Métodos, Justicia, Neoconstitucionalismo		
<b>RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):</b>	<p>La interpretación de las normas constitucionales se desarrolla a través de métodos y procedimientos de conocimiento y razonamiento, que permiten la comprensión de la norma jurídica y la materialización de los derechos humanos. En Ecuador, a través de la materialización del nuevo modelo de sistema jurídico, se establece los derechos y la justicia como pilar fundamental de un Estado constitucional. De manera específica, la interpretación oficial es realizada por la Corte Constitucional, tomando en consideración los principios establecidos en la Carta Magna (2008) y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2008). De ahí, que la presente investigación tiene como propósito analizar la interpretación constitucional, su definición, métodos y relevancia al momento de materializar los derechos; con la finalidad de garantizar los derechos de los ecuatorianos a través de procedimientos justos. Dicho ensayo considera el enfoque descriptivo, basándose en la revisión bibliográfica y análisis crítico, abordando las normas constitucionales y la interpretación como garantía de los derechos humanos.</p>		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	Teléfono: +593958941503	E-mail: joffre.valarezo@cu.ucsg.edu.ec	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>	<b>Nombre:</b> Angela María Paredes Cavero		
	<b>Teléfono:</b> +593-997604781		
	<b>E-mail:</b> angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base adatos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			